

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 94.876.939 pesetas (noventa y cuatro millones ochocientas setenta y seis mil novecientas treinta y nueve pesetas), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 9.487.694 pesetas (nueve millones cuatrocientas ochenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**15591** *ORDEN de 13 de abril de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Fuentenebro (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentenebro (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fuentenebro (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecido en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) el Ente Autónomo de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Fuentenebro (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**15592** *RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo FK-A 4310 tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo FK-A-3310, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 3340, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8411.a(1)

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**15593**

*RESOLUCION de 27 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo F-610, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Carrocerías Beyfe», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.—Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección: Marca, «Beyfe»; modelo, F-610; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores: Marca «Ford»; modelo, 7610 DT; versión, 4RM, aleta alta; marca, «Ford», modelo 7610 S; versión, 2RM, aleta alta. Marca «Ford»; modelo 7610 versión, 2RM, aleta alta. Marca «Ford»; modelo, 6610 DT; versión, 4RM, aleta alta. Marca «Ford»; modelo, 6610; versión, 2RM, aleta alta; marca «Ford»; modelo, 5610; versión, 2RM, aleta alta.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8409.a (6).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de abril de 1984.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**15594**

*RESOLUCION de 27 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Maquinaria para Explotaciones de Montaña».*

Las evidentes dificultades bajo las que se desenvuelven las explotaciones agrarias de montaña, por los numerosos factores negativos que confluyen sobre ellas, vienen generando en contrapartida una atención especial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en particular de la Dirección General de la Producción Agraria, para ayudar a determinados aspectos de las mismas, como las que se recogen en la Orden de 28 de julio de 1983.

Sin embargo, las más importantes limitaciones a las operaciones agrícolas, ganaderas o forestales en estas explotaciones de montaña vienen impuestas por su dificultad de mecanización. Efectivamente, los accesos difíciles, pendientes acusadas, reducidas dimensiones de las parcelas útiles, etc., hacen en muchos casos muy problemática la utilización de maquinaria comúnmente diseñada para otras condiciones de uso, y la maquinaria específicamente fabricada para estas difíciles condiciones es cara y muy poco conocida, en razón precisamente de su débil demanda, lo que origina un círculo vicioso de necesaria resolución.

Por todo ello la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla-León, ha decidido convocar la «I Demostración Internacional de Maquinaria para Explotaciones de Montaña», a celebrar el próximo día 19 de julio en el monte comunal de Fontún (provincia de León), en la que se pretende mostrar en funcionamiento real, en condiciones típicas de agricultura de montaña, una gama de máquinas agrícolas, ganaderas o forestales capaces de trabajar en estas circunstancias o

diseñadas precisamente para ellas con el primordial fin de difundir su conocimiento ante el mayor número posible de agricultores y ganaderos que desarrollan su actividad en similares circunstancias.

La inscripción como participante a esta Demostración deberá atenderse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier máquina o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización objeto de esta Demostración.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

La Dirección General de la Producción Agraria compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración de acuerdo con los baremos vigentes para 1984.

5.ª Los fabricantes y representantes interesados en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7, cumplimentando la solicitud de inscripción oficial, que deberá recibirse en este Centro directivo antes del día 15 de julio de 1984.

6.ª Las máquinas o equipos que hayan de ser importados al único fin de la Demostración podrán acogerse al régimen de importación temporal especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas.

Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle Guzmán el Bueno, 137, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 27 de junio de 1984.—El Director general, Julio Blanco.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**15595** *ORDEN de 20 de junio de 1984 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Jávea, S. A.», con el número 1.155.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de octubre de 1983 a instancia de don Amadeo Linares García, en nombre y representación de «Viajes Jávea, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Jávea, S. A.», con el número 1.155 de orden y Casa Central en Jávea (Alicante), avenida del Arenal, edificio Estrella del Sur, local 55, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1984.—Por delegación, el Secretario general de Promoción del Turismo.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**15596** *ORDEN de 25 de junio de 1984 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Sotogrande, S. A.», con el número 1.160 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de julio de 1983 a instancia de doña María Cruz Giménez Guillard, en nombre y representación de «Viajes Sotogrande, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud del otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Sotogrande, S. A.», con el número 1.160 de orden y Casa Central en San Roque (Cádiz), Urbanización Sotogrande, Hotel Sotogrande; pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1984.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**15597** *RESOLUCION de 28 de junio de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1983».*

Vista la propuesta del Jurado calificador de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1983», convocados por Resolución de la Secretaría General de Turismo de 18 de marzo de 1983,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder los citados Premios de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Castellar de N'Hug (Barcelona).

Segundo premio, dotado con 1.200.000 pesetas, al Ayuntamiento de Fornalutx (Baleares).

Tercer premio, dotado con 750.000 pesetas, al Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel).

Accésit, dotado con 500.000 pesetas, a la Entidad Local Menor de Celis, Ayuntamiento de Rionansa (Cantabria).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de junio de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.